



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

EDICTO No. 002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA - PUTUMAYO

Que dentro del Proceso Ordinario Laboral – Apelación de Sentencia con Radicado No. 860013105001-2017-00196-01 (R.I. 2019-00632-01), Demandante: MARÍA LILIANA ILES CALVACHE, Demandados: SANDRA LILIANA MUÑOZ, NELSON AUGUSTO ROZO SALAZAR (SUCESORES), SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se dictó Sentencia No. 014 del día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que en su parte resolutive estableció: **“PRIMERO. Confirmar la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2019 por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa – Putumayo dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora María Liliana Iles Calvache, contra Sandra Liliana Muñoz – Nelson Augusto Rozo Salazar – Sociedad Activos Especiales S.A.S. -Fiscalía General de la Nación. SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia. TERCERO. La presente sentencia debe ser notificada por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 23 de junio de 2021, AL2550-2021. Radicación No. 89628. CUARTO. El expediente se devolverá de manera virtual al Juez de primera instancia una vez ejecutoriada la decisión. El expediente físico, en caso de haberse recibido, será restituido al a-quo cuando las reglas de protección relativas al COVID-19 lo permitan. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ Magistrado, HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ Magistrado, GERMAN ARTURO GOMEZ GARCIA Magistrado”.**

El presente edicto se fija en la página web institucional de la Rama Judicial a través del menú Tribunales Superiores, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Sala Única Despacho 03 Magistrado Orlando Zambrano Martínez, por un (1) día hábil, hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibídem, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado Nro. 89628. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), queda ejecutoriada la providencia proferida el 14 de febrero de 2023.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.